



(15 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2200 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR”, en el artículo 35º establece:

“ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.
(...)"

Que el artículo 160º ibídem dispone:

“ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.
(...)"



(15 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, en el artículo 2.1.1.8.4., establece:

“ARTÍCULO 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en el numeral 49



DECRETO No. 010

(15 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

del artículo 119, señaló que es función del Gobernador “Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”.

Que con la Ley 2441 del 27 de diciembre 2024 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio del primero (1) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, mediante Decreto No. 423 del 30 de diciembre de 2025, se prioriza, viabiliza y aprueba el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** con código BPIN **2025006860035** a finanziarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo, y se designa su ejecutor.

Que, mediante oficio SPD – 2026 – 0024 de fecha 14 de enero de 2026, la Secretaría de Planeación Departamental, teniendo en cuenta el Decreto No. 423 del 30 de diciembre de 2025, solicita incorporar al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR – Asignación para la Inversión regional 60% del Departamento de Putumayo, el siguiente proyecto aprobado por un valor de **SEIS MIL DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.016.318.266,68)** Moneda corriente, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO	VALOR OBRA / ACTIVIDADES	VALOR INTERVENTORIA	TOTAL
Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de transporte escolar, vigencia 2026 Departamento del Putumayo	5.716.412.696,44	299.905.570,24	6.016.318.266,68

Que, por lo anteriormente expuesto,



(15 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. – Incorporar al presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **SEIS MIL DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.016.318.266,68)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, aprobados mediante Decreto No. 423 del 30 de diciembre de 2025, así:

ID PRESUPUESTO	ARTICULO	APROBACIÓN	MOVIMIENTO	VALOR
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SGR			6.016.318.266,68
1.1	INGRESOS			6.016.318.266,68
1.1.02	INGRESOS CORRIENTES			6.016.318.266,68
1.1.02.06	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002.01	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002.01.03	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002.01.03.03.03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL			6.016.318.266,68
1.1.02.06.002.01.03.03.01 - 3032	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	SGR - Asig. Inv Regional 60% 2025 - 2026		6.016.318.266,68

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incorporar al presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **SEIS MIL DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.016.318.266,68)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, aprobados mediante Decreto No. 423 del 30 de diciembre de 2025, así:

ID PRESUPUESTO	ARTICULO	APROBACIÓN	MOVIMIENTO	VALOR
2	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SGR			6.016.318.266,68
	GASTOS			6.016.318.266,68



DECRETO No. 010

(15 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

2.3	INVERSIÓN		6.016.318.266,68
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		6.016.318.266,68
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		6.016.318.266,68
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		6.016.318.266,68
2.3.2.02.02.006 – 3032	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	SGR - Asig. Inv. Regional 60% 2025 – 2026	6.016.318.266,68

ARTICULO TERCERO. – Ordéñese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa, Putumayo, a los

15 ENE 2026

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo (E)
Según Decreto 007 del 13 de enero de 2026

Elaboró	Miller Silva Bermúdez	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda	<i>HS</i>
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	<i>spa</i>
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría Hacienda	Secretaría de Hacienda	<i>Spa</i>
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	<i>Plinio</i>
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	<i>Kuarán</i>

